

TAREAS DURANTE EL DESASTRE

B.- DURANTE EL DESASTRE

1. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

- a. Presidirá el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, que se constituirá en los casos de desastres de gran magnitud, que comprometan más de una región y/o impacten severamente sobre las condiciones socio-económicas del país.
- b. Solicitará a la Presidencia del Consejo de Ministros, la declaratoria del Estado de Emergencia por Desastres de las áreas afectadas
- c. Formulará la solicitud de ayuda internacional para emergencias por desastres, canalizando su gestión a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL

- a. Asesorará al Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- b. Emitirá opinión sobre las solicitudes de Declaratoria de Emergencia en su Región
- c. Supervisará y Centralizará las evaluaciones preliminar y definitiva de daños.
- d. Coordinará y Controlará el apoyo a la población afectada
- e. Mantendrá el enlace de comunicaciones con los Comités de Defensa Civil involucrados en la emergencia, informando al INDECI

3. SECTOR AGRICULTURA

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial y/o Distrital.
- b. Constituirá un Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial para la dirección, seguimiento y evaluación de la Emergencia en el área de su competencia.

- c. Pondrá a disposición del INDECI ó Comité de Defensa Civil respectivos, los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.

4. SECTOR TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial, Distrital.
- b. Constituirá un Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial.
- c. Pondrá a disposición del INDECI ó Comité de Defensa Civil respectivos los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las medidas previstas.
- d. Efectuará evaluación de daños en su Sector.
- e. Realizará trabajos para la reapertura de emergencia de carreteras dañadas, que resulten prioritarias para las operaciones de salvamento, evacuación, abastecimiento u otras.
- f. Habilitará puentes de emergencia en sustitución temporal de estructuras colapsadas, en los puntos de prioridad.
- g. Habilitará campos de aterrizaje.
- h. Asegurará disponibilidad de los medios de transporte para las actividades de abastecimiento y evacuación.
- i. Facilitará las operaciones de comunicación de emergencia.
- j. Dirigirá en coordinación con los Gobiernos Locales, y Fuerzas Armadas las operaciones de remoción de escombros y demolición de edificaciones que representan peligro a la comunidad.
- k. Proporcionará en coordinación con los Gobiernos Locales, albergue y refugio temporal a los damnificados del desastre.

5 SECTOR ENERGIA Y MINAS

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial, Distrital.
- b. Constituirá un Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial.
- c. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivos los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.
- d. Efectuará evaluación de daños en su Sector
- e. Asegurará el suministro de electricidad de emergencia con prioridad para hospitales, almacenes con productos alimenticios refrigerados, albergues u otros.
- f. Asegurará el adecuado nivel de abastecimiento de carburantes y combustibles a las zonas afectadas.

6. SECTOR SALUD

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia, Nacional, Regional, SubRegional, Provincial y Distrital.
- b. Constituirá el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial en los niveles comprometidos.
- c. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.
- d. Efectuará evaluación de daños en su Sector
- e. Ejecutará el Plan de Defensa Civil del Sector Salud en los niveles comprometidos, desarrollando acciones de Primeros Auxilios, clasificación y evacuación de heridos, atención médica, saneamiento del medio, vigilancia epidemiológica, tratamiento de cadáveres, nutrición entre otros.

7. SECTOR EDUCACION

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial, y Distrital
- b. Activará el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial.
- c. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo, los recursos de personal y materiales que le sean solicitados coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.
- d. Efectuará evaluación de daños en el ámbito de su Sector.

8. SECTOR INDUSTRIA Y TURISMO

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial, Distrital.
- b. Constituirá un Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial.
- c. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo, los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.
- d. Efectuará evaluación de daños en el ámbito de su Sector.

9. SECTOR PESQUERIA

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial y Distrital.
- b. Activará el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial.
- c. Ejecutará los planes y programas previstos para hacer frente a emergencias.
- d. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.

- e. Efectuará evaluación de daños en el ámbito de su sector.
- f. Suministrará pescado en conserva, seco o salado para el apoyo alimentario a las poblaciones afectadas, asegurando los respectivos canales de abastecimiento que involucren la participación del Sector Privado Pesquero.
- g. Realizará otras acciones que demande la situación de emergencia en armonía con las disponibilidades del MIPE.

10. SECTOR TRABAJO

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial, o Distrital, si la circunstancia lo amerita.
- b. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean necesarios, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.

11. SECTOR INTERIOR

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial y Distrital.
- b. Dispondrá la ejecución del Plan previsto para esta fase que responda a la hipótesis de desastre que se manifieste.
- c. Dispondrá la participación de la Sanidad de la P.N.P. en coordinación con el Sector Salud en las acciones previstas para casos de desastres.
- d. Dispondrá la ejecución de las acciones contempladas en el Planeamiento del Sector para casos de desastres como son : Evacuación, Ley y Orden, Control de Abastecimiento, Seguridad y Protección, Comunicaciones, Búsqueda y Rescate.
- e. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.

12. SECTOR DEFENSA

- a. Dispondrá la ejecución del Plan previsto para esta fase que responda a la hipótesis de desastre que se manifieste.
- b. Dispondrá que las FF.AA. integren el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, SubRegional, Provincial, Distrital de modo de atender las necesidades específicas del área afectada.
- c. Dispondrá que la participación de las FF.AA., sea coordinada con los Directores Regionales y Comités de Defensa Civil, a fin de evitar dispendio de medios humanos y materiales, así como la duplicidad de esfuerzos.

13. SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial o Distrital según las circunstancias lo amerite.
- b. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesaria y aplicando las medidas previstas.

14. SECTOR PRESIDENCIA

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Regional, SubRegional, Provincial o Distrital según las circunstancias lo amerite.
- b. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.
- c. Asegurará a través de las empresas del Sector, el abastecimiento de agua con fines de consumo directo, así como medios para su almacenamiento y productos químicos para su depuración.

15. SECTOR RELACIONES EXTERIORES

- a. Integrará el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA en el nivel que corresponda.
- b. Efectuará la evaluación de daños en el ámbito de su Sector.
- c. Canalizará y gestionará las solicitudes de ayuda internacional que formule INDECI para afrontar las emergencias.

16. CONADE - CONAFI - EMPRESAS DEL ESTADO

- a. Pondrá a disposición del INDECI o Comité de Defensa Civil respectivo los recursos de personal y material que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas.

17. GOBIERNOS REGIONALES

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Defensa Civil.
- b. Pondrá a disposición del Comité Regional de Defensa Civil, los recursos de personal y materiales que le sean solicitados coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas en los planes regionales de emergencia.
- c. Efectuará la evaluación de daños en el ámbito de su competencia.

18. MUNICIPALIDADES

- a. Integrará y presidirá el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial o Distrital de Defensa Civil.
- b. Pondrá a disposición del Comité provincial o distrital de Defensa Civil, los recursos de personal y materiales que le sean solicitados, coordinando las operaciones de ayuda necesarias y aplicando las medidas previstas en los planes provinciales o distritales de Emergencia.

19. CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- a. Integrará el Centro de Operaciones de Emergencia respectivo
- b.- Realizará operaciones de lucha contra incendios, salvamento y primeros auxilios y de ser necesario y de acuerdo a sus disponibilidades técnicas, logísticas y de personal, apoyará otras operaciones que demande la emergencia.

20. ASOCIACIONES PRIVADAS INTEGRANTES DEL SINADECI

- a. Participarán según su especialidad en las operaciones de Emergencia.

21. INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AYUDA ACREDITADAS EN EL PAIS

- a. Toda participación de las entidades de ayuda tanto Nacionales como Internacionales acreditadas en el país deberá ser obligatoriamente canalizada a través del Sistema Nacional de Defensa Civil a fin de evitar duplicidad de apoyo en algunas áreas así como el dejar a otras sin los requerimientos necesarios.

22. RADIOCOMUNICACION EN GENERAL

- a. Durante la emergencia los elementos pertenecientes a la Asociación de Radioaficionados de las áreas afectadas deberán en lo posible restituir cuanto antes sus sistemas de operación a fin de informar al Sistema Nacional de Defensa Civil la magnitud de la catástrofe siendo lo más exácto y ordenado en sus informaciones y en sus apreciaciones a fin de recibir una efectiva y pronta ayuda.
- b. Toda información sobre acontecimientos o informaciones después de una catástrofe deberá contener además de su identificación un número de transmisión y cuando esta se repita se deberá repetir el mismo número para así evitar la duplicidad de informes. Si alguna estación repitiera un mensaje recibido deberá incluir además de su propio número de mensaje el número y la identificación del promotor inicial.
- c. Los elementos que no integren la Asociación de Radioaficionados participarán en la emergencia de acuerdo a los convenios que se firmen para tal fin.

TAREAS DESPUES DEL DESASTRE

C.- DESPUES DEL DESASTRE

1. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

- a. Dirigirá la formulación de los Planes y Programas de Rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de impacto nacional, gestionando su financiamiento ante el Tesoro Público, Agencias de Cooperación Técnica Internacional u otros; en coordinación con los Organismos del Estado pertinentes.
- b. Formulará la solicitud de ayuda internacional para la rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por desastres.

2. DIRECCIONES REGIONALES DE DEFENSA CIVIL

- a. Asesorará y apoyará la formulación y ejecución de los Planes y Programas de Rehabilitación de las zonas afectadas por desastres en su jurisdicción.
- b. Canalizará ante el INDECI los requerimientos para la rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por desastres, para su gestión ante la cooperación técnica internacional.

3.- SECTOR AGRICULTURA

- a. Intervendrá en la formulación y ejecución de los Planes y Programas de Rehabilitación de la zona afectada.
- b. Rehabilitará la infraestructura mayor de riego, canales principales y obras de arte; así como demás edificaciones agrarias prioritarias, con participación de la población organizada.
- c. Apoyará y asesorará a la población campesina productiva o de servicios agrarios, en la rehabilitación correspondiente.
- d. Suministrará insumos básicos productivos, máquinas y equipos, tecnología, fondos revolventes y alimentos en caso necesario.

4 - SECTOR TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION

- a. Intervendrá en la formulación y ejecución de los Planes y Programas de Rehabilitación de la zona afectada.
- b. Rehabilitará la infraestructura de transportes afectada por el desastre de responsabilidad del Ministerio, apoyando la rehabilitación de carreteras departamentales o vecinales afectadas.
- c. Rehabilitará la infraestructura de comunicaciones dañada por el desastre.
- d. Formulará normas técnicas para la reparación y rehabilitación de edificaciones afectadas por desastres, difundiendo, coordinando y apoyando su aplicación.
- e. Definirá los criterios y consideraciones para el nuevo planeamiento urbano de las áreas críticas urbanas afectadas a fin de recuperarlas, eliminando sus condiciones de vulnerabilidad
- f. Dictará en coordinación con los gobiernos locales dispositivos legales que faciliten la recuperación de las áreas urbanas afectadas por desastres.
- g. Estudiará, dictará y gestionará disposiciones que faciliten la reubicación de poblaciones afectadas por desastres.

5.- SECTOR ENERGIA Y MINAS

- a. Participará en la formulación y ejecución de los Planes y Programas de Rehabilitación de la zona afectada.
- b. Rehabilitará la infraestructura de generación, transmisión y/o distribución de energía que hubiera sido afectada.
- c. Rehabilitará la infraestructura e instalaciones mineras de propiedad del estado, afectadas por el desastre, propiciando en las empresas privadas mineras afectadas su pronta rehabilitación

6.- SECTOR SALUD

- a. Participará en la formulación y ejecución de Planes y Programas de Rehabilitación y Reconstrucción de la zona afectada.
- b. Restablecerá los servicios de salud en la zona del desastre.

7 - SECTOR EDUCACION

- a. Participará en la formulación y ejecución de los Planes y Programas de rehabilitación de la zona afectada.
- b. Dispondrá la pronta reanudación de las actividades educativas en las zonas afectadas, adoptando medidas que viabilicen esta acción.
- c. Rehabilitará los locales escolares afectados, proporcionando material didáctico y mobiliario en caso de pérdidas o destrucciones.
- d. Fomentará la continuidad de los programas de conservación de bienes culturales

8.- SECTOR INDUSTRIA Y TURISMO

- a. Intervendrá en la formulación y ejecución de los Planes y Programas de Rehabilitación de la zona afectada.
- b. Propiciará la pronta rehabilitación de las instalaciones públicas y privadas dañadas para continuar la producción industrial.

9.- SECTOR DE PESQUERIA

- a. Participará en la formulación y ejecución de Planes y Programas de Rehabilitación de responsabilidad del Sector Pesquería
- b. Formulará normas técnicas para la reparación y rehabilitación de la flota de pesca y de las instalaciones del proceso pesquero dañadas por la catástrofe.

- c. Aprobará la ejecución de obras de rehabilitación de la infraestructura portuaria y pesquera.
- d. Gestionará la reestructuración presupuestal del pliego para hacerlo compatible con las necesidades de rehabilitación. Asimismo, la exoneración de obligaciones tributarias para las unidades de producción pesquera afectadas por la catástrofe.
- e. Canalizará la Cooperación Técnica y Financiera Internacional, hacia los planes y programas de rehabilitación que se lleven a cabo en el sector pesquero

10.- SECTOR TRABAJO

- a. Estudiará las disposiciones legales necesarias para amparar los trabajadores cuyos centros de trabajo quedaran destruidos por el desastre.
- b. Participará si la problemática lo amerita, en la formulación y ejecución de Planes y Programas de rehabilitación de la zona afectada.

11.- SECTOR DEL INTERIOR

- a. Dispondrá la ejecución de las acciones contempladas en el planeamiento del Sector prevista para esta fase en cuanto a la Ley y Orden, Seguridad y Protección.
- b. Dispondrá la rehabilitación de la infraestructura de su sector afectada por el desastre.

12 - SECTOR DEFENSA

- a. Dispondrá la participación de las FF AA en la ejecución del Plan establecido para esta fase, a fin de garantizar el retorno ordenado y en seguridad a la normalidad de las actividades de la población.
- b. Dispondrá la máxima coordinación entre las FF AA. y el Comité Regional, SubRegional o Local de Defensa Civil del lugar del desastre, a fin de apoyara las acciones de rehabilitación en la zona afectada.

- c. En los Estados de Excepción en que las FF.AA. hayan tomado el control de las operaciones de Ley y Orden en una emergencia por desastres, dispondrá que las FF.AA. vayan delegando las responsabilidades en forma progresiva a las autoridades políticas y administrativas y a la P.N.P. de acuerdo a las circunstancias y a su capacidad local.

13. SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS

- a. Facilitará los recursos económicos necesarios para la ejecución de los planes y programas de rehabilitación.

14.- SECTOR PRESIDENCIA

- a. Participará en la formulación y ejecución de planes y programas de rehabilitación para las zonas afectadas.
- b. Proporcionará el financiamiento necesario para la rehabilitación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado de las zonas afectadas.
- c. Dispondrá que la UTE-FONAVI proporcione el financiamiento para la reconstrucción de viviendas de las familias damnificadas según la magnitud del desastre.

15.- SECTOR RELACIONES EXTERIORES

- a. Canalizará a solicitud del INDECI la Ayuda Internacional que se requiera para afrontar las necesidades de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

16.- CONADE - CONAFI Y EMPRESAS DEL ESTADO

- a. Coordinarán con los Sectores las acciones necesarias para la rehabilitación inmediata de las zonas de desastre, y en las cuales deben de participar las empresas del estado.

17.- GOBIERNOS REGIONALES

- a. Participarán en la formulación y ejecución de planes y programas de rehabilitación en las zonas afectada por desastres de su jurisdicción.

18.- MUNICIPALIDADES

- a. Rehabilitarán en coordinación con los organismos involucrados, la estructura e infraestructura urbana afectada por los desastres.

19 - CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- a Apoyará de acuerdo a sus disponibilidades técnicas, logísticas y de personal las operaciones que demande la rehabilitación de las zonas afectadas

20 - ASOCIACIONES PRIVADAS INTEGRANTES DEL SINADECI

- a Apoyarán las operaciones de rehabilitación en sus respectivos campos operacionales.

21.- INSTITUCIONES DE APOYO NACIONALES E INTERNACIONALES ACREDITADAS EN EL PAIS

- a. Toda participación de las entidades de ayuda tanto Nacionales como Internacionales acreditadas en el país durante la rehabilitación, deberá ser obligatoriamente canalizada a través del Sistema Nacional de Defensa Civil.

22 - RADIOCOMUNICACION EN GENERAL

- a. Apoyarán las operaciones de rehabilitación en su campo operacional